



**TRABAJO FIN DE MÁSTER
INVESTIGADOR**

TITULO: LA DOBLE MATERIALIDAD EN LA DIRECTIVA DE REPORTE DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA (CSRD): DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS EUROPEAS

AUTOR: CONSTANZA VALENTINA VÁSQUEZ NAVARRETE

TUTOR: RUBÉN MIRANDA GONÇALVES

Curso académico 2024/2025

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID**

ABREVIATURAS

Sigla	Español	Inglés
CSRD	Directiva sobre información en materia de sostenibilidad corporativa	Corporate Sustainability Reporting Directive
NFRD	Directiva sobre información no financiera	Non-Financial Reporting Directive
EFRAG	Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera	European Financial Reporting Advisory Group
ESRS	Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad	European Sustainability Reporting Standards
GRI	Iniciativa de Reporte Global	Global Reporting Initiative
ISSB	Consejo de Normas Internacionales de Información sobre Sostenibilidad	International Sustainability Standards Board
ESG	Factores ambientales, sociales y de gobernanza	Environmental, Social and Governance
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea	Treaty on the Functioning of the European Union
GEI	Gases de efecto invernadero	Greenhouse Gas Emissions
IRO	Impactos, riesgos y oportunidades	Impacts, Risks and Opportunities
ESEF	Formato Electrónico Único Europeo	European Single Electronic Format
CSDDD	Directiva sobre diligencia debida en sostenibilidad corporativa	Corporate Sustainability Due Diligence Directive
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Sustainable Development Goals
UE	Unión Europea	European Union
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Recovery, Transformation and Resilience Plan

Sigla	Español	Inglés
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Ministry for the Ecological Transition and the Demographic Challenge

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	1
ABSTRACT.....	2
1.- INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETO DEL TRABAJO/PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	3
HIPÓTESIS	4
JUSTIFICACIÓN.....	4
2.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	5
2.1 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL Y SU RELEVANCIA JURÍDICA	5
2.2 LA CSRD EN EL MARCO NORMATIVO EUROPEO	6
2.2.1 Ampliación del ámbito subjetivo de aplicación.	7
2.2.2 Estandarización técnica mediante los European Sustainability Reporting Standards (ESRS).	9
2.2.3 Fortalecimiento del aseguramiento y la digitalización.....	11
2.3 EL PRINCIPIO DE DOBLE MATERIALIDAD	14
2.3.1 Materialidad financiera (outside-in).....	15
2.3.2 Materialidad de impacto (inside-out)	17
2.3.3 Evaluación integrada y proceso metodológico.....	20
2.3.4 Implicaciones jurídicas y éticas.....	21
2.4 SÍNTESIS	23
3.- METODOLOGÍA.....	25
3.1 ANÁLISIS NORMATIVO Y DOCTRINAL.....	25
3.2 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CORPORATIVA.....	26
3.3 ENFOQUE CRÍTICO Y REFLEXIVO.....	26
3.4 FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	27
4.- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	27

4.1	SELECCIÓN DE LOS CASOS Y CRITERIOS DE ANÁLISIS	27
4.2	CASO IBERDROLA: INTEGRACIÓN AVANZADA DE LA DOBLE MATERIALIDAD	29
4.2.1	Dimensión financiera (outside-in).....	29
4.2.1	Dimensión de impacto (inside-out)	29
4.2.1	Gobernanza y aseguramiento	30
4.2.1	Buenas prácticas destacadas	31
4.3	CASO EBRO FOODS: AVANCES GRADUALES EN ALINEACIÓN CON LA CSRD.....	31
4.3.1	Dimensión financiera (outside-in).....	32
4.3.2	Dimensión de impacto (inside-out)	32
4.3.3	Gobernanza y metodología de evaluación.....	33
4.3.4	Buenas prácticas y desafíos	34
4.4	COMPARACIÓN Y HALLAZGOS GENERALES	35
4.4.1	Análisis interpretativo	37
4.4.2	Síntesis del análisis.....	37
4.5	DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS	38
5.-	CONCLUSIONES.....	41
6.	BIBLIOGRAFÍA	43
6.1	FUENTES NORMATIVAS.....	43
6.2	BIBLIOGRAFÍA JURISPRUDENCIAL.....	44
6.3	BIBLIOGRAFÍA DOCTRINAL	44
6.4	OTRAS FUENTES	45
7.	ANEXOS	46

RESUMEN

El presente Trabajo de Fin de Máster analiza el principio de doble materialidad en la Directiva (UE) 2022/2464 (*Corporate Sustainability Reporting Directive – CSRD*), que redefine las obligaciones jurídicas de sostenibilidad en la Unión Europea. El objetivo es examinar su alcance normativo y sus implicaciones prácticas para las empresas, especialmente en el contexto español. La metodología combina un análisis jurídico-doctrinal de la CSRD, la NFRD y los *European Sustainability Reporting Standards* (ESRS), con una revisión comparativa de informes de sostenibilidad de Iberdrola y Ebro Foods. Los resultados muestran que la CSRD transforma la transparencia corporativa en un deber legal, introduciendo exigencias de doble materialidad, verificación externa y gobernanza ESG. Asimismo, se identifican desafíos relevantes en la trazabilidad de datos, la coordinación normativa y la carga administrativa inicial, junto con oportunidades estratégicas relacionadas con la reputación y el acceso a financiación sostenible. En conclusión, la investigación demuestra que la CSRD consolida la sostenibilidad como principio estructural del Derecho europeo, reforzando la responsabilidad corporativa y contribuyendo a la transición ecológica.

Palabras clave: doble materialidad, CSRD, sostenibilidad, transparencia, gobernanza.

ABSTRACT

This Master's Thesis analyses the principle of double materiality under Directive (EU) 2022/2464 (*Corporate Sustainability Reporting Directive – CSRD*), which redefines corporate sustainability obligations within the European Union. The objective is to examine its legal scope and practical implications for companies, particularly in the Spanish context. The methodology combines a doctrinal legal analysis of the CSRD, the NFRD, and the *European Sustainability Reporting Standards* (ESRS) with a comparative review of the sustainability reports of Iberdrola and Ebro Foods. The results show that the CSRD transforms corporate transparency into a legal duty by introducing double materiality, external assurance, and ESG governance requirements. Furthermore, significant challenges are identified in data traceability, regulatory coordination, and initial administrative burden, together with strategic opportunities related to reputation and access to sustainable finance. In conclusion, the research demonstrates that the CSRD consolidates sustainability as a structural principle of European law, strengthening corporate accountability and contributing to the ecological transition.

Keywords: double materiality, CSRD, sustainability, transparency, governance.

1.- INTRODUCCIÓN

La sostenibilidad se ha consolidado en las últimas décadas como un eje transformador del Derecho y de la gestión empresarial. En el contexto europeo, este proceso ha sido impulsado por el Pacto Verde Europeo y por un conjunto de normas que buscan integrar los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la actividad económica. Entre ellas, la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) representa un punto de inflexión al convertir la sostenibilidad en una obligación jurídica de transparencia comparable a la información financiera.

Uno de los elementos más innovadores y exigentes de la CSRD es el principio de doble materialidad, que obliga a las empresas a informar tanto sobre cómo los factores de sostenibilidad afectan su desempeño financiero (*materialidad financiera*), como sobre cómo sus propias actividades impactan en la sociedad y en el medioambiente (*materialidad de impacto*). Este principio transforma la manera en que las organizaciones conciben la rendición de cuentas y redefine la relación entre el derecho empresarial, el derecho ambiental y la responsabilidad corporativa.

El presente Trabajo de Fin de Máster se enmarca en ese nuevo paradigma jurídico y tiene como propósito analizar cómo el principio de doble materialidad se configura y aplica en el marco de la CSRD, así como los desafíos y oportunidades que plantea su implementación para las empresas europeas, con especial atención al caso español.

Objeto del trabajo/Pregunta de investigación

El objeto del trabajo es examinar el principio de doble materialidad en la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), identificando su fundamento normativo, su desarrollo técnico a través de los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) y sus implicaciones jurídicas, organizativas y prácticas para las empresas.

El estudio se delimita al período 2022-2025, coincidente con la entrada en vigor progresiva de la CSRD y la aplicación de los primeros ESRS, centrándose en el contexto europeo y, particularmente, en la transposición y adopción en España.

Pregunta de investigación:

¿De qué manera el principio de doble materialidad transforma las obligaciones jurídicas y las prácticas empresariales bajo la CSRD?

Hipótesis

Se parte de la hipótesis de que el principio de doble materialidad constituye la base estructural que convierte la sostenibilidad en un deber jurídico exigible, reforzando la transparencia y la responsabilidad de las empresas frente a la sociedad.

Asimismo, se plantea que su correcta aplicación genera beneficios operativos y reputacionales, favoreciendo una gestión más integrada de los riesgos y oportunidades ESG, aunque su implementación presenta retos jurídicos, técnicos y de verificación que requieren adaptación normativa y organizativa.

Justificación

El interés de esta investigación radica en el impacto que la CSRD y el principio de doble materialidad tienen en la redefinición de la gobernanza corporativa sostenible. Analizar su alcance jurídico permite comprender cómo el Derecho europeo está evolucionando desde un modelo de información voluntaria hacia un sistema de rendición de cuentas obligatoria sobre los impactos sociales y ambientales.

Asimismo, este trabajo contribuye a identificar los principales desafíos que enfrentan las empresas españolas en la aplicación práctica de la doble materialidad, así como las oportunidades que ofrece en términos de transparencia, reputación y acceso a financiación sostenible.

Desde una perspectiva jurídica, el estudio busca aportar una visión crítica y aplicada que evidencie la importancia de este principio para garantizar la coherencia entre la

transición ecológica europea y respeto al derecho a un medio ambiente sano, consagrado en los marcos internacionales y constitucionales.

2.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La presente sección desarrolla los fundamentos normativos, doctrinales y conceptuales del objeto de estudio. Se examina la evolución del marco jurídico europeo de sostenibilidad empresarial y el papel del principio de doble materialidad en la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD).

2.1 Contextualización de la sostenibilidad empresarial y su relevancia jurídica

En las últimas décadas, la sostenibilidad ha pasado de ser un concepto asociado a la responsabilidad social corporativa (RSC) voluntaria a constituirse en un principio estructural del Derecho europeo y un elemento esencial de la gobernanza corporativa moderna. El cambio climático, la pérdida de biodiversidad, las crisis energéticas y las desigualdades sociales han impulsado a las instituciones internacionales y regionales a transformar la sostenibilidad en un deber jurídico exigible para las empresas (García-Ureta, 2022; European Commission, 2021).

Este proceso se enmarca en un contexto global de transición hacia una economía baja en carbono, promovido por instrumentos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, y reforzado en Europa por el Pacto Verde Europeo (*European Green Deal*). A través de este pacto, la Unión Europea (UE) ha establecido un marco normativo integral que vincula la sostenibilidad con la competitividad, la innovación y la transparencia corporativa (Comisión Europea, 2020; European Commission, 2021).

En consecuencia, la sostenibilidad se ha integrado en el núcleo de la gestión empresarial y el cumplimiento normativo, dejando de ser un ámbito accesorio. Las empresas deben ahora identificar, medir y divulgar no solo cómo sus operaciones impactan en el medioambiente y la sociedad, sino también cómo los factores ambientales, sociales y de

gobernanza (*environmental, social and governance*, ESG) influyen en su propia viabilidad económica (EFRAF, 2023; Deloitte, 2024). Este enfoque bidireccional constituye la base del principio de doble materialidad, que reconoce que la sostenibilidad tiene tanto una dimensión de riesgo financiero como una de impacto social y ambiental (Accountancy Europe, 2024).

Desde la perspectiva jurídica, esta evolución refleja la progresiva internalización de la sostenibilidad en el Derecho de la Unión Europea, mediante un conjunto de directivas y reglamentos que vinculan la transparencia corporativa con la protección del medioambiente y los derechos humanos. La Directiva 2014/95/UE (NFRD) fue el primer paso en esta materia, al establecer la obligación de informar sobre aspectos no financieros. Sin embargo, su carácter limitado y la falta de homogeneidad en los informes motivaron la adopción de un marco más robusto: la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD), que amplía las obligaciones y refuerza la verificabilidad de la información (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2014, 2022).

2.2 La CSRD en el marco normativo europeo

La Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) constituye uno de los hitos más relevantes en la evolución del Derecho europeo de la sostenibilidad corporativa. Adoptada el 14 de diciembre de 2022 y en vigor desde enero de 2023, sustituye y amplía la Directiva 2014/95/UE (NFRD), reforzando de manera sustancial las obligaciones de divulgación en materia ambiental, social y de gobernanza (ESG) (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2014, 2022; European Commission, 2021).

La CSRD responde a las limitaciones de la NFRD, cuyo carácter abierto y falta de estándares homogéneos derivaron en informes poco comparables y difíciles de verificar (EFRAF, 2023; Greenomy, 2024). Frente a ello, introduce un marco jurídico armonizado y obligatorio que garantiza la calidad, fiabilidad y consistencia de la información sobre sostenibilidad, fortaleciendo la transparencia como principio esencial del buen gobierno corporativo (Accountancy Europe, 2024; Deloitte, 2024).

Desde el punto de vista político, la CSRD se integra en los objetivos estratégicos del Pacto Verde Europeo y del Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles, pilares fundamentales de la transición ecológica y digital de la Unión Europea (Comisión Europea, 2020; European Commission, 2021). Estas iniciativas pretenden redirigir los flujos de capital hacia actividades sostenibles, facilitar la gestión de riesgos climáticos y sociales, y crear las condiciones para una transición justa e inclusiva.

La directiva introduce tres avances esenciales que transforman la arquitectura normativa del reporte corporativo en Europa:

2.2.1 Ampliación del ámbito subjetivo de aplicación.

La Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) amplía de forma sustancial el número de entidades sujetas a las obligaciones de reporte de sostenibilidad, modificando el artículo 19 bis de la Directiva 2013/34/UE. Esta ampliación constituye uno de los avances normativos más relevantes respecto de la anterior Directiva 2014/95/UE (NFRD), que limitaba la obligación de informar a las grandes empresas de interés público con más de 500 trabajadores.

Con la entrada en vigor de la CSRD, el ámbito subjetivo se extiende a un número considerablemente mayor de empresas, incluyendo no solo las grandes sociedades ya cubiertas por la NFRD, sino también:

- a. Todas las grandes empresas de la Unión Europea, definidas como aquellas que superan dos de los siguientes tres umbrales: 250 empleados, 40 millones de euros en facturación neta y 20 millones de euros en activos totales.
- b. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) cotizadas en mercados regulados, salvo las microempresas, a las que se concede un régimen transitorio hasta 2028.
- c. Las filiales y sucursales de grupos extracomunitarios con ingresos netos superiores a 150 millones de euros dentro del territorio de la Unión y, al menos, una

filial o sucursal significativa en un Estado miembro (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2022, art. 40a).

Esta ampliación implica que alrededor de 50.000 empresas europeas deberán reportar información conforme a los European Sustainability Reporting Standards (ESRS), frente a las cerca de 11.000 que lo hacían bajo la NFRD (European Commission, 2024). El salto cuantitativo es, por tanto, notable y marca una transición de la sostenibilidad desde un ámbito de transparencia voluntaria hacia una obligación jurídica generalizada.

Además, la inclusión de grupos extracomunitarios con presencia significativa en la Unión Europea refleja la voluntad de la UE de evitar la competencia desleal regulatoria (level playing field), garantizando que todas las empresas que operan en el mercado único estén sujetas a las mismas normas de transparencia y responsabilidad. De esta forma, la CSRD proyecta el modelo europeo de sostenibilidad más allá de sus fronteras, consolidando su papel como referente regulatorio internacional (Accountancy Europe, 2024).

Por otra parte, el calendario de aplicación es progresivo, estableciendo diferentes fases de entrada en vigor:

- a. Ejercicio 2024 (informes en 2025): empresas ya sujetas a la NFRD.
- b. Ejercicio 2025 (informes en 2026): grandes empresas no cubiertas por la NFRD.
- c. Ejercicio 2026 (informes en 2027): pymes cotizadas.
- d. Ejercicio 2028: filiales y sucursales de grupos extracomunitarios (European Commission, 2024).

En términos jurídicos, esta extensión del ámbito subjetivo refuerza la función instrumental del Derecho de la sostenibilidad, al integrar la transparencia no financiera dentro de las obligaciones contables y societarias de carácter obligatorio. Desde una perspectiva política y económica, la medida pretende homogeneizar el nivel de exigencia entre sectores y países miembros, promoviendo un modelo empresarial europeo más

competitivo, equitativo y alineado con los objetivos del Pacto Verde Europeo (European Green Deal).

A pesar del carácter expansivo de la CSRD, diversos organismos europeos han advertido de la necesidad de simplificar y ajustar el alcance de la directiva para garantizar su aplicación efectiva. En 2024, la Comisión Europea presentó un conjunto de iniciativas conocido como “paquete Ómnibus”, orientado a reducir la carga administrativa para las pymes y empresas con recursos limitados, sin comprometer la integridad del sistema de reporte. Entre las propuestas destacan la posible extensión del período transitorio para las pymes cotizadas, la flexibilización de los requerimientos aplicables a filiales de grupos extracomunitarios y la introducción de un principio de proporcionalidad que permita adaptar el nivel de detalle de los informes según el tamaño y la complejidad de cada entidad (European Commission, 2025; EFRAG, 2025).

Desde una perspectiva jurídica, estas medidas reflejan el esfuerzo de la Unión Europea por equilibrar la exigencia normativa con la viabilidad operativa de las empresas, manteniendo el principio de transparencia como eje rector, pero ajustando su implementación a las realidades del tejido empresarial europeo.

2.2.2 Estandarización técnica mediante los European Sustainability Reporting Standards (ESRS).

Constituyen el pilar técnico de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) y el instrumento normativo que materializa su aplicación práctica. Desarrollados por la European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), los ESRS establecen criterios comunes y detallados sobre qué información deben reportar las empresas, cómo presentarla y con qué indicadores cuantitativos y cualitativos, garantizando la comparabilidad, coherencia y fiabilidad de los informes de sostenibilidad dentro de la Unión Europea (EFRAG, 2023, 2025).

La EFRAG elaboró estos estándares en estrecha colaboración con la Comisión Europea y con la participación de actores empresariales, financieros, sociales y ambientales,

mediante un proceso de consulta pública abierto y transparente. El resultado es un sistema modular y jerárquico de estándares que abarca tres niveles de aplicación:

- a. Estándares transversales (cross-cutting standards), aplicables a todas las empresas y que definen los principios generales de reporte y estructura del informe. Entre ellos destacan el ESRS 1 – General Requirements, que describe los fundamentos metodológicos de la doble materialidad y los requisitos de gobernanza y trazabilidad, y el ESRS 2 – General Disclosures, que establece los contenidos básicos de presentación y las políticas corporativas de sostenibilidad.
- b. Estándares temáticos (topical standards), que desarrollan las materias específicas de sostenibilidad agrupadas en tres bloques:
 - Ambientales (E-series): cambio climático (E1), contaminación (E2), recursos hídricos y marinos (E3), biodiversidad (E4) y uso de recursos y economía circular (E5).
 - Sociales (S-series): trabajadores propios (S1), trabajadores de la cadena de valor (S2), comunidades afectadas (S3) y consumidores y usuarios finales (S4).
 - Gobernanza (G-series): conducta empresarial, ética, gestión de riesgos y control interno.
- c. Estándares sectoriales (sector-specific standards), aún en fase de desarrollo, que adaptarán los requisitos a las particularidades de cada sector económico (energía, agricultura, transporte, financiero, entre otros), permitiendo un mayor nivel de precisión y relevancia informativa (EFRAG, 2025).

La estructura jerárquica de los ESRS tiene como objetivo alinear la información no financiera con la financiera, garantizando una visión integrada del desempeño corporativo. Esta armonización responde a la necesidad de que los informes de sostenibilidad sean comparables entre empresas, sectores y Estados miembros, superando la fragmentación que caracterizó a la etapa previa de la NFRD (Accountancy Europe, 2024).

Desde un punto de vista jurídico, la adopción de los ESRS se formalizó mediante el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión Europea, de 31 de julio de 2023, el

cual otorga fuerza vinculante directa a los estándares en todo el territorio de la Unión. Esto significa que los ESRS no son meras guías voluntarias, sino normas de obligado cumplimiento, integradas en el marco del Derecho derivado de la Unión Europea (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2023).

Además, los ESRS incorporan el principio de interoperabilidad internacional, buscando la compatibilidad con otros marcos normativos como las normas del International Sustainability Standards Board (ISSB) y los Estándares GRI (Global Reporting Initiative). La Comisión Europea ha trabajado conjuntamente con estos organismos para evitar duplicidades y facilitar que las empresas multinacionales puedan cumplir simultáneamente con los requisitos europeos e internacionales (EFRAG, 2025; IFRS Foundation, 2023).

En el contexto actual, la EFRAG se encuentra desarrollando el paquete Ómnibus 2025, que incluirá orientaciones no obligatorias (Non-Mandatory Illustrative Guidance) para simplificar la aplicación de los ESRS y proporcionar ejemplos ilustrativos que faciliten la comprensión y ejecución de los criterios de doble materialidad y reporte (EFRAG, 2025). Estas medidas buscan mantener la calidad y consistencia del sistema sin incrementar la carga administrativa, especialmente para las pymes cotizadas.

En síntesis, los ESRS constituyen una infraestructura normativa y metodológica esencial para la implementación de la CSRD. Su adopción garantiza que la información de sostenibilidad se integre plenamente en el marco contable y financiero europeo, fortaleciendo la transparencia, la responsabilidad y la confianza de los inversores y de la sociedad civil en el desempeño sostenible de las empresas.

2.2.3 Fortalecimiento del aseguramiento y la digitalización.

Uno de los avances más significativos de la CSRD, adoptada en 2022, es la incorporación del aseguramiento independiente y la digitalización del reporte de sostenibilidad como mecanismos obligatorios para garantizar la fiabilidad, accesibilidad y verificabilidad de la información divulgada por las empresas.

De acuerdo con la CSRD y su Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, la información de sostenibilidad debe ser verificada por un tercero independiente, inicialmente mediante un nivel de aseguramiento limitado (limited assurance), con el objetivo de evolucionar progresivamente hacia un aseguramiento razonable (reasonable assurance) una vez se establezcan las normas técnicas específicas de auditoría en el ámbito europeo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2023).

Esta exigencia constituye un cambio sustancial respecto de la Directiva 2014/95/UE (NFRD), donde el aseguramiento era meramente voluntario o quedaba restringido a aspectos parciales del informe. Con la CSRD, el control externo pasa a ser un deber jurídico de cumplimiento obligatorio, equiparando la revisión de la información de sostenibilidad a la auditoría financiera tradicional. Desde una perspectiva jurídica, ello refuerza la responsabilidad legal de las empresas en cuanto a la veracidad, integridad y coherencia de los datos publicados, y otorga mayor confianza a los inversores, supervisores y demás grupos de interés (Deloitte, 2024; EY, 2025).

Asimismo, el aseguramiento introduce una nueva figura profesional y regulatoria: los verificadores de sostenibilidad, que podrán ser tanto auditores financieros autorizados como entidades acreditadas por organismos nacionales competentes. Estos deberán aplicar criterios armonizados establecidos por la Comisión Europea y el Comité Europeo de Organismos de Supervisión de la Auditoría (CEAOB), garantizando la uniformidad metodológica y la independencia de juicio en toda la Unión (European Commission, 2024).

En paralelo, la CSRD exige que los informes de sostenibilidad sean presentados en el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF), incorporando un etiquetado digital mediante lenguaje XBRL (eXtensible Business Reporting Language). Este sistema permite automatizar el análisis de la información y facilita su integración en bases de datos públicas y comparativas a nivel europeo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2023).

El ESEF busca, además, fomentar la transparencia tecnológica y la interoperabilidad, facilitando el acceso de reguladores, inversores y ciudadanos a los datos de sostenibilidad. De este modo, la digitalización no solo moderniza la presentación de la información, sino que también promueve una cultura de datos abiertos (open data) coherente con los principios de gobernanza digital de la Unión Europea (European Commission, 2024).

Desde una perspectiva práctica, estas innovaciones implican un salto cualitativo en la gobernanza corporativa. Las empresas deben desarrollar sistemas internos robustos de control, recopilación y trazabilidad de datos ESG, integrados con sus plataformas financieras y tecnológicas. Esto refuerza la conexión entre los departamentos financieros, de cumplimiento y de sostenibilidad, generando un enfoque más holístico de la información corporativa (Accountancy Europe, 2024).

Por último, la digitalización del reporte no solo moderniza los canales de comunicación corporativa, sino que constituye un elemento estructural del futuro de la información económica y no financiera. Al promover formatos estandarizados, trazables y accesibles en tiempo real, la CSRD anticipa la evolución hacia un modelo de supervisión automatizada y transparente, propio de la era del dato. Esta previsión normativa revela un enfoque estratégico por parte de la Unión Europea, que busca garantizar que la sostenibilidad corporativa avance al mismo ritmo que la transformación digital de la economía.

En síntesis, la CSRD transforma la sostenibilidad en un deber jurídico transversal aplicable al Derecho societario, financiero y ambiental. Al introducir la verificación independiente y el reporte digital obligatorio, eleva la transparencia al rango de obligación legal verificable, fortaleciendo la gobernanza corporativa y consolidando la transición hacia un modelo de información integrada y plenamente alineada con los objetivos del Pacto Verde Europeo.

2.3 El principio de doble materialidad

Uno de los elementos centrales de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) es la incorporación expresa del principio de doble materialidad (double materiality), definido en el artículo 19 bis de la Directiva 2013/34/UE, introducido por la propia CSRD. Este artículo establece que las empresas deben incluir en su informe de sostenibilidad la información necesaria para comprender tanto cómo los asuntos de sostenibilidad afectan a su desarrollo, rendimiento y posición (materialidad financiera, también denominada outside-in), como cómo sus actividades repercuten en las personas y el medioambiente (materialidad de impacto o inside-out) (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2022).

A nivel técnico, el principio se desarrolla de forma detallada en el Estándar ESRS 1 – General Requirements, elaborado por la European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG, 2023). Este estándar precisa los criterios metodológicos que las empresas deben aplicar en el proceso de evaluación de la doble materialidad, incluyendo la identificación y priorización de los impactos, riesgos y oportunidades (IROs), la participación de los grupos de interés y la documentación de las decisiones adoptadas. Asimismo, el ESRS 1 aclara que la doble materialidad actúa como criterio de entrada (“disclosure requirement gate”) para determinar qué temas son relevantes y deben ser objeto de información en los informes de sostenibilidad.

De este modo, la doble materialidad se consolida como el punto de partida del proceso de reporte y no como una fase opcional. La empresa no puede omitir la evaluación de un asunto material sin una justificación documentada y razonada. La EFRAG (2023) subraya que esta evaluación debe basarse en un análisis sistemático de la gravedad y probabilidad de los impactos, así como en la consideración del horizonte temporal y de los stakeholders afectados directa o indirectamente.

Este principio, por tanto, trasciende el ámbito contable y se erige como un mecanismo jurídico de rendición de cuentas, que vincula la transparencia corporativa con

los derechos ambientales, sociales y humanos, consolidando la dimensión integral de la sostenibilidad en el Derecho europeo contemporáneo.

2.3.1 Materialidad financiera (outside-in)

La materialidad financiera constituye una de las dos dimensiones esenciales del principio de doble materialidad establecido por la CSRD, del año 2022. Esta perspectiva evalúa cómo los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad pueden afectar la situación financiera, el rendimiento y las perspectivas futuras de la empresa, es decir, cómo los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) influyen en su valor económico y en su continuidad operativa (IFRS Foundation, 2023; Deloitte, 2024).

Desde esta óptica, los asuntos de sostenibilidad se consideran materiales cuando tienen, o pueden tener, un impacto significativo sobre las variables financieras de la organización, como los ingresos, los costes, el acceso a financiación, la valoración de activos o el coste del capital. De este modo, la materialidad financiera traduce los riesgos y oportunidades ESG al lenguaje económico-financiero, permitiendo que los inversores y acreedores evalúen la exposición de la empresa a factores externos vinculados al cambio climático, la transición energética o los cambios regulatorios (European Commission, 2021).

Entre los principales riesgos financieros derivados de la sostenibilidad se incluyen los riesgos regulatorios, asociados a nuevas normativas ambientales o fiscales; los riesgos tecnológicos, vinculados a la obsolescencia de procesos productivos o a la transición hacia tecnologías limpias; los riesgos reputacionales, derivados de prácticas empresariales percibidas como no sostenibles; y los riesgos de mercado, relacionados con la fluctuación de la demanda de productos o servicios debido a las preferencias de consumo sostenible.

Por el contrario, la materialidad financiera también contempla oportunidades derivadas de la innovación sostenible, la eficiencia energética, el desarrollo de nuevos productos o servicios verdes y el acceso preferente a financiación sostenible, como bonos verdes o préstamos vinculados a criterios ESG (Deloitte, 2024). Este doble enfoque de riesgo

y oportunidad refuerza la idea de que la sostenibilidad, lejos de ser un coste adicional, puede constituir un motor de competitividad y resiliencia empresarial (Accountancy Europe, 2024).

En el plano normativo, la materialidad financiera se encuentra estrechamente vinculada al principio de transparencia financiera reconocido en la legislación europea de mercado de valores, especialmente en el Reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado (MAR) y la Directiva 2004/109/CE sobre transparencia de los emisores. Ambos instrumentos establecen la obligación de divulgar información relevante para los inversores, lo que en la actualidad incluye también los riesgos derivados del cambio climático y de otros factores ESG (European Commission, 2021).

La interrelación entre la CSRD y el marco financiero europeo es reforzada además por el trabajo conjunto entre la EFRAG y el International Sustainability Standards Board (ISSB), orientado a garantizar la interoperabilidad entre los estándares ESRS y las normas IFRS S1 y S2. Esta coordinación busca evitar duplicidades y promover una convergencia global que permita a las empresas reportar bajo un marco común de información financiera y no financiera, asegurando la consistencia entre los estados financieros y los informes de sostenibilidad (EFRAG, 2025; IFRS Foundation, 2023).

En consecuencia, la materialidad financiera puede entenderse como la proyección económica del riesgo sostenible, que traduce la exposición ambiental, social y de gobernanza en indicadores financieros cuantificables. Esta dimensión responde principalmente al interés de los inversores, acreedores y analistas financieros, para quienes la información sobre sostenibilidad se ha convertido en un elemento esencial de la evaluación del valor y del riesgo corporativo.

Este cambio de paradigma se refleja también en la práctica del sector bancario español, que ha comenzado a reorientar sus estrategias de financiación hacia proyectos con impacto ambiental y social positivo. En un encuentro sobre finanzas sostenibles celebrado en 2025, Itziar Gómez Pedregal, directora de Sostenibilidad para Banca de Empresas en

CaixaBank, destacó que “el sector financiero está reorientando los flujos de capital hacia inversiones sostenibles” y que el plan estratégico de la entidad “sitúa como uno de sus tres pilares el posicionamiento diferencial en criterios ASG” (Gómez Pedregal, comunicación personal, 2025).

En definitiva, la materialidad financiera actúa como un vínculo operativo entre la sostenibilidad y las finanzas empresariales, situando los factores ESG en el centro de la toma de decisiones estratégicas. A través de los estándares ESRS y su alineación con las normas IFRS, la CSRD consolida un modelo de transparencia integrada que refuerza la estabilidad de los mercados financieros y la confianza de los inversores en el desempeño sostenible de las empresas europeas.

2.3.2 Materialidad de impacto (inside-out)

La materialidad de impacto, también denominada inside-out, constituye la segunda dimensión del principio de doble materialidad establecido por la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD). A diferencia de la materialidad financiera, que analiza cómo los factores de sostenibilidad afectan a la empresa, esta perspectiva examina la huella que la empresa deja sobre su entorno, evaluando los impactos positivos y negativos que sus operaciones, productos o relaciones de negocio generan sobre el clima, los ecosistemas, las comunidades y los derechos humanos, tanto dentro como fuera de su cadena de valor (EFRAG, 2023; GRI, 2023).

Esta dimensión responde al interés público y social y se enmarca en los principios de desarrollo sostenible reconocidos por el Derecho de la Unión Europea, especialmente en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que consagra los principios de precaución, prevención y “quien contamina paga” (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2012). Desde la perspectiva jurídica, la materialidad de impacto conecta directamente con los fundamentos del Derecho ambiental y del Derecho internacional de los derechos humanos, al situar la responsabilidad empresarial más allá del

plano económico para convertirla en una obligación ética y legal frente a la sociedad y el medioambiente (García-Ureta, 2022).

En el marco de los European Sustainability Reporting Standards (ESRS), la EFRAG define los impactos como los efectos reales o potenciales, positivos o negativos, que las actividades de una empresa tienen sobre las personas y el planeta. Estos impactos deben evaluarse en función de su gravedad, probabilidad y horizonte temporal, considerando tanto las operaciones directas como las actividades en la cadena de suministro y distribución. De este modo, la evaluación de materialidad de impacto obliga a las empresas a adoptar una visión amplia, sistémica y transparente de sus efectos sociales y ambientales (EFRAG, 2023).

En la práctica, esta evaluación implica identificar y priorizar los impactos más significativos, documentar las decisiones adoptadas y justificar las razones por las cuales ciertos temas se consideran o no materiales. Entre los impactos ambientales más frecuentes se incluyen las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la contaminación del aire y del agua, la degradación de ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y el uso intensivo de recursos naturales. En el ámbito social, destacan los impactos sobre las condiciones laborales, la igualdad de género, la salud y seguridad de los trabajadores, la protección de comunidades locales y los derechos humanos en las cadenas de suministro (GRI, 2023; Deloitte, 2024).

La materialidad de impacto exige, además, incorporar la participación de los grupos de interés (stakeholders) como un elemento esencial del proceso de evaluación. Esto incluye tanto a los actores directamente afectados por las operaciones de la empresa como a aquellos que representan intereses colectivos como organizaciones sociales, sindicatos, autoridades locales o comunidades científicas. Esta participación contribuye a dotar de legitimidad y transparencia al proceso, reforzando la confianza pública en la información de sostenibilidad (EFRAG, 2025).

Desde el punto de vista normativo, la materialidad de impacto también se encuentra alineada con la Propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD), actualmente en tramitación. Esta norma complementará la CSRD al establecer obligaciones específicas de identificación, prevención y mitigación de impactos negativos en materia de derechos humanos y medioambiente. De esta forma, la CSDDD operará como un mecanismo de cumplimiento ex ante, mientras que la CSRD actúa como un instrumento de transparencia ex post, generando una sinergia entre diligencia debida y reporte corporativo (European Commission, 2023).

En términos doctrinales, esta dimensión ha sido interpretada como una evolución del principio de responsabilidad ambiental hacia un modelo de responsabilidad corporativa integral, en el que la sostenibilidad deja de ser un elemento accesorio para convertirse en un criterio de legitimidad empresarial (Cambridge Institute for Sustainability Leadership [CISL], 2023). En este sentido, la empresa no solo debe rendir cuentas ante los accionistas, sino también ante la sociedad, el entorno natural y las generaciones futuras.

Por último, la materialidad de impacto representa una expresión concreta del derecho a la información ambiental, reconocido en el Convenio de Aarhus (1998) y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que refuerza la obligación de transparencia activa de los agentes económicos. Así, el principio de doble materialidad se convierte en una herramienta jurídica para hacer efectivos los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia ambiental.

En suma, la materialidad de impacto amplía el alcance del reporte de sostenibilidad más allá de la empresa, configurándolo como un instrumento de rendición de cuentas hacia la sociedad y el planeta. Esta dimensión materializa el principio de que la actividad económica debe subordinarse a los límites ecológicos y sociales del desarrollo, consolidando un nuevo paradigma de gobernanza corporativa basado en la responsabilidad ambiental, social y ética.

2.3.3 Evaluación integrada y proceso metodológico

La CSRD exige que ambas perspectivas de materialidad, financiera e impacto, se evalúen de manera integrada, siguiendo la lógica del doble umbral de relevancia (double materiality threshold): un asunto se considera material si resulta significativo desde al menos una de las dos dimensiones. En consecuencia, las empresas deben desarrollar procesos documentados y verificables que les permitan identificar y priorizar los impactos, riesgos y oportunidades (IROs), justificar la inclusión o exclusión de cada asunto material, acreditar la participación de los grupos de interés en la evaluación y mantener trazabilidad y evidencia suficiente para la verificación externa (EFRAF, 2025; EY, 2025).

La metodología de evaluación propuesta en los ESRS incorpora criterios de gravedad, probabilidad e intensidad del impacto o riesgo, así como la consideración del horizonte temporal y de los stakeholders silenciosos, como el medioambiente o las generaciones futuras, reforzando la legitimidad del proceso (EFRAF, 2023; CISL, 2023).

En la práctica, la evaluación integrada implica la combinación de fuentes cuantitativas y cualitativas, incluyendo datos financieros, estudios de impacto, cuestionarios ESG y consultas directas con los grupos de interés internos y externos. Este proceso debe ser dinámico y revisarse periódicamente, a fin de reflejar la evolución de los riesgos y de las condiciones del mercado.

Uno de los aspectos más complejos de la evaluación es la identificación de impactos en la cadena de valor, especialmente los relacionados con el alcance 3 (Scope 3) de las emisiones de gases de efecto invernadero, que abarcan las actividades indirectas de proveedores, transporte, uso y fin de vida de los productos. El tratamiento del alcance 3 no solo representa un desafío metodológico, sino también ético y jurídico, ya que está vinculado a problemáticas globales como el trabajo infantil, la contaminación en países en desarrollo y las condiciones laborales precarias en ciertos sectores productivos.

Para hacer frente a estas dificultades, numerosas empresas europeas están incorporando sistemas de evaluación ESG de proveedores, entre los que destaca EcoVadis, una de las plataformas más utilizadas a nivel internacional para la evaluación del desempeño sostenible en cadenas de suministro. Este tipo de herramientas permite valorar a los proveedores en función de criterios ambientales, sociales y de gobernanza, detectar riesgos de incumplimiento y promover la mejora continua en la cadena de valor (EcoVadis, 2024).

El uso de estas soluciones tecnológicas refuerza la capacidad de las empresas para cumplir con las exigencias de diligencia debida y de transparencia de impacto, contribuyendo a la trazabilidad del alcance 3 y a la calidad de la información de sostenibilidad. Sin embargo, las recientes propuestas del paquete Ómnibus (2025) plantean una flexibilización parcial de los requisitos de reporte del alcance 3, especialmente para las pymes cotizadas, con el fin de reducir la carga administrativa y evitar duplicidades con la futura Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD).

Desde un punto de vista jurídico, este debate refleja la tensión entre proporcionalidad y responsabilidad: mientras algunos sectores defienden la simplificación normativa para garantizar la viabilidad empresarial, otros alertan sobre el riesgo de debilitar el control sobre impactos sociales y ambientales en la cadena de valor. Por ello, la evaluación integrada bajo la CSRD debe entenderse no solo como una herramienta técnica de gestión, sino como un proceso de gobernanza corporativa responsable, orientado a equilibrar el interés empresarial con el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y derechos humanos reconocidos por la Unión Europea.

2.3.4 Implicaciones jurídicas y éticas

El principio de doble materialidad no constituye únicamente una herramienta técnica de reporte, sino que se configura como un principio normativo con efectos jurídicos directos, que redefine el papel de las empresas en la arquitectura del Derecho de la sostenibilidad europea. Su aplicación exige la integración transversal de la sostenibilidad en la estrategia

corporativa, en la gestión del riesgo y en los sistemas de gobernanza, estableciendo un nexo funcional entre el Derecho societario, el Derecho ambiental y el Derecho financiero (García-Ureta, 2022; Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2022).

En este marco, las empresas dejan de ser meros sujetos de obligaciones contables para convertirse en agentes jurídicamente responsables de los impactos que generan sobre la sociedad y el medioambiente. Este cambio de paradigma implica que las decisiones corporativas deben incorporar de manera explícita criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en los procesos de planificación estratégica, control interno y rendición de cuentas. En consecuencia, el principio de doble materialidad introduce un deber reforzado de diligencia y transparencia, que extiende la responsabilidad de los administradores y directivos más allá de los intereses financieros inmediatos de la empresa.

La futura Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD) refuerza esta tendencia al imponer a las grandes empresas la obligación de identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos en materia de derechos humanos y medioambiente a lo largo de toda su cadena de valor (European Commission, 2023). La CSRD y la CSDDD deben interpretarse conjuntamente, ya que ambas constituyen los pilares complementarios de un mismo régimen jurídico: la primera establece la obligación de transparencia *ex post*, mientras que la segunda introduce la diligencia debida *ex ante*. Esta articulación convierte la sostenibilidad en un deber jurídico operativo, dotado de instrumentos de control, supervisión y sanción.

Desde la perspectiva del Derecho societario, la doble materialidad genera también efectos sobre los órganos de administración, que deben velar por la inclusión de los riesgos y oportunidades ESG en la gestión empresarial. De acuerdo con el enfoque promovido por la Comisión Europea, la sostenibilidad pasa a formar parte del deber fiduciario de los administradores, entendida como la obligación de actuar con lealtad y diligencia en la protección de los intereses a largo plazo de la empresa y de sus grupos de interés (Comisión

Europea, 2024). Esto implica que la omisión de riesgos climáticos o sociales relevantes podría interpretarse, en determinados casos, como una infracción del deber de diligencia.

La dimensión ética del principio se manifiesta en la evolución de la sostenibilidad desde un compromiso voluntario hacia un imperativo moral y jurídico, basado en los valores de justicia intergeneracional, equidad social y respeto ambiental. El marco normativo europeo reconoce que la actividad económica debe desarrollarse dentro de los límites ecológicos del planeta, y que las empresas, como actores sociales, tienen la responsabilidad de contribuir al bienestar colectivo y a la protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, el principio de doble materialidad promueve una ética de la transparencia que trasciende el mero cumplimiento formal. La divulgación de información fiable, verificable y comparable se convierte en un deber de honestidad corporativa, esencial para sostener la confianza pública y garantizar la legitimidad de las empresas en una economía cada vez más sujeta al escrutinio social.

En síntesis, la doble materialidad refleja la convergencia entre las dimensiones económica, social y ética de la sostenibilidad y marca el tránsito de la información no financiera voluntaria hacia una información de sostenibilidad jurídicamente exigible. Esta transformación eleva la sostenibilidad al rango de principio general del Derecho europeo, con efectos directos en la responsabilidad corporativa, la rendición de cuentas y la cultura de gobernanza empresarial.

2.4 Síntesis

En suma, la CSRD y el principio de doble materialidad configuran un nuevo modelo jurídico de reporte empresarial que transforma la sostenibilidad en un eje estructural del Derecho económico europeo. Este modelo se basa en la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad corporativa, pilares que convierten la información de sostenibilidad en un elemento tan relevante como la información financiera tradicional.

La CSRD desplaza definitivamente la sostenibilidad desde la esfera de la autorregulación voluntaria hacia una obligación jurídica contrastable, respaldada por mecanismos de aseguramiento, control digital y supervisión pública. Ello implica que las empresas ya no pueden limitarse a comunicar compromisos genéricos, sino que deben demostrar, con evidencia verificable, cómo sus actividades generan impactos, riesgos y oportunidades en las dimensiones ambiental, social y de gobernanza.

El principio de doble materialidad actúa como el eje interpretativo que articula este nuevo régimen: al exigir una visión bidireccional, de fuera hacia dentro y de dentro hacia fuera, integra el interés financiero de los inversores con el interés general de la sociedad y el medioambiente. En consecuencia, la sostenibilidad se convierte en un criterio jurídico-ético que orienta la conducta empresarial y redefine las obligaciones de diligencia y gobernanza de los órganos directivos.

Desde una perspectiva doctrinal, este marco representa una convergencia inédita entre el Derecho societario, el Derecho ambiental y el Derecho financiero, en la que la información de sostenibilidad opera como instrumento de control democrático y de legitimidad social. Su correcta aplicación exige la colaboración entre reguladores, auditores, empresas y grupos de interés, consolidando una nueva cultura de transparencia estructural en la economía europea.

Sobre esta base, el siguiente capítulo expone la metodología empleada en esta investigación, describiendo los enfoques, fuentes y criterios utilizados para analizar el principio de doble materialidad y su aplicación práctica en las empresas europeas. A partir de dicha base metodológica, el capítulo posterior abordará los principales desafíos y oportunidades que enfrentan las organizaciones en la implementación del marco establecido por la CSRD, con especial atención al contexto español.

3.- METODOLOGÍA

La metodología utilizada en este trabajo es de carácter jurídico-descriptivo y analítico-comparativo, orientada a examinar el principio de doble materialidad desde su fundamento normativo hasta su aplicación práctica en las empresas europeas. Este enfoque combina el análisis doctrinal y normativo con la observación de casos reales de reporte de sostenibilidad, lo que permite contrastar el diseño legal de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) con su implementación efectiva en el ámbito empresarial (García-Ureta, 2022; EFRAG, 2023).

3.1 Análisis normativo y doctrinal

En primer lugar, se realiza un estudio exhaustivo del marco jurídico europeo en materia de sostenibilidad corporativa. Se analizan la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD), el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, los European Sustainability Reporting Standards (ESRS) y su desarrollo interpretativo mediante guías, borradores y documentos técnicos de la EFRAG y la Comisión Europea (EFRAG, 2025; European Commission, 2024).

Asimismo, se consideran otros marcos normativos complementarios, como la Taxonomía Verde (Reglamento [UE] 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020), los Global Reporting Initiative (GRI), las normas del International Sustainability Standards Board (ISSB) (IFRS S1/S2) y la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD), con el propósito de evaluar su interoperabilidad y el impacto de esta convergencia normativa en el sistema europeo de reporte (IFRS Foundation, 2023; GRI, 2023; European Commission, 2023).

El análisis doctrinal se apoya en bibliografía académica y jurídica especializada en Derecho ambiental, corporativo y de la sostenibilidad, así como en informes técnicos y estudios comparados elaborados por organismos y firmas consultoras. Este corpus teórico permite contextualizar las interpretaciones normativas y las implicaciones prácticas

derivadas de la CSRD y del principio de doble materialidad (Accountancy Europe, 2024; Deloitte, 2024; EY, 2025).

3.2 Revisión de documentación corporativa

En segundo lugar, el trabajo incluye la revisión de informes de sostenibilidad elaborados por empresas españolas representativas de distintos sectores (energía y alimentación), publicados entre 2024 y 2025. Los casos seleccionados, Iberdrola y Ebro Foods, permiten observar la adaptación temprana de las empresas españolas a los criterios de la CSRD y a los estándares ESRS.

El análisis comparativo busca identificar:

- a. Los métodos de evaluación de materialidad empleados, incluyendo los criterios utilizados, los umbrales de relevancia y la participación de los grupos de interés.
- b. El grado de integración de la sostenibilidad en la gobernanza corporativa y la estructura de control interno.
- c. Las principales dificultades y buenas prácticas detectadas durante el proceso de reporte.

Esta revisión se complementa con documentos institucionales y guías interpretativas publicadas por la EFRAG, la Comisión Europea y el GRI, con el fin de reforzar la validez metodológica del contraste empírico (European Commission, 2024; GRI, 2023).

3.3 Enfoque crítico y reflexivo

El trabajo adopta un enfoque crítico que busca valorar las implicaciones jurídicas, organizativas y éticas del principio de doble materialidad. Este enfoque considera tanto las limitaciones técnicas y de cumplimiento (por ejemplo, la falta de homogeneidad en la interpretación de los ESRS o la dificultad de trazabilidad de los datos a lo largo de la cadena de valor) como las oportunidades que ofrece en términos de transparencia, competitividad y legitimidad social (PwC, 2025; CISL, 2023).

Asimismo, se aborda la relación entre la doble materialidad y el derecho a la información ambiental, reconocido en el Convenio de Aarhus y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Desde esta perspectiva, la CSRD refuerza el acceso a la información ambiental y social como componente del interés público (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2012; García-Ureta, 2022).

3.4 Finalidad de la investigación

La finalidad del estudio es contribuir al conocimiento jurídico-práctico del principio de doble materialidad y de su aplicación en el contexto europeo, destacando los retos normativos y las oportunidades de mejora en el proceso de implementación de la CSRD. De este modo, se busca ofrecer un análisis que sirva como referencia para empresas, juristas y responsables de cumplimiento normativo, facilitando la comprensión de las nuevas obligaciones de reporte y su relevancia en la transición hacia un modelo empresarial sostenible.

4.- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Tras el análisis del marco normativo y doctrinal de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) y del principio de doble materialidad, este capítulo presenta los resultados del estudio empírico realizado a partir del análisis comparativo de los informes de sostenibilidad corporativa de dos empresas españolas de referencia: Iberdrola y Ebro Foods. El propósito es examinar cómo estas organizaciones están incorporando los requerimientos de la CSRD y los estándares ESRS en sus prácticas de reporte, así como identificar los principales avances, desafíos y buenas prácticas que surgen en la aplicación efectiva del principio de doble materialidad en el contexto empresarial español.

4.1 Selección de los casos y criterios de análisis

Los casos seleccionados representan dos sectores importantes para la transición sostenible europea.

Iberdrola, grupo multinacional con sede en Bilbao, es una de las principales compañías eléctricas del mundo y líder global en energías renovables. Su modelo de negocio está orientado a la descarbonización y a la electrificación de la economía, con presencia en más de 30 países y una estrategia alineada con los objetivos climáticos de la Unión Europea. Desde hace más de una década, Iberdrola publica informes de sostenibilidad verificados externamente y se encuentra entre las primeras empresas españolas en adaptar sus prácticas de reporte a los estándares europeos de información no financiera.

Ebro Foods, con sede en Madrid, es el mayor grupo alimentario español y uno de los líderes mundiales en el sector del arroz y la pasta, con operaciones en más de 80 países. Su impacto se extiende a lo largo de complejas cadenas de suministro agrícolas y manufactureras, lo que la convierte en un caso de interés para el análisis de la doble materialidad en contextos de trazabilidad y alcance 3. En los últimos años, la empresa ha iniciado un proceso de integración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en su estrategia de negocio, centrado en la innovación sostenible, la nutrición saludable y la gestión responsable de los recursos naturales.

El contraste entre ambos modelos, energético y alimentario, permite examinar la aplicación del principio de doble materialidad desde dos enfoques complementarios: el de una empresa con una estructura avanzada de gobernanza ESG y aseguramiento digital (Iberdrola), y el de una organización que avanza gradualmente hacia la estandarización de su información conforme a la CSRD (Ebro Foods).

El análisis se realizó mediante una revisión documental sistemática, aplicando criterios derivados de los ESRS 1 y 2, en particular aquellos relacionados con la identificación de impactos, riesgos y oportunidades (IROs), la participación de grupos de interés, la trazabilidad de la información y la alineación con las metas del Pacto Verde Europeo.

Los parámetros considerados fueron:

- a. La estructura del informe y su grado de alineación con los estándares ESRS.
- b. La metodología utilizada para la evaluación de la doble materialidad.

- c. La participación de los grupos de interés y el enfoque de gobernanza adoptado.
- d. La claridad y verificabilidad de los datos reportados.
- e. Las medidas de mejora continua y los compromisos futuros en materia ESG.

4.2 Caso Iberdrola: integración avanzada de la doble materialidad

El Informe de Sostenibilidad 2024 de Iberdrola evidencia una madurez elevada en la aplicación del principio de doble materialidad, posicionando a la empresa como uno de los referentes europeos en la implementación temprana de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD). La compañía realiza una evaluación sistemática y documentada de los impactos, riesgos y oportunidades (IROs) conforme al estándar ESRS 1 – General Requirements, priorizando los asuntos en función de su gravedad, probabilidad e influencia en la cadena de valor (Iberdrola, 2024).

4.2.1 Dimensión financiera (outside-in)

En la dimensión de materialidad financiera, Iberdrola identifica los riesgos derivados de la transición energética y del contexto regulatorio europeo, entre ellos la volatilidad de los precios del carbono, el incremento de los costes regulatorios y la dependencia tecnológica en energías renovables. Sin embargo, la empresa también reconoce oportunidades estratégicas derivadas de su liderazgo en innovación verde, la electrificación de la economía, la expansión de las energías limpias y el acceso preferencial a financiación sostenible.

La empresa se ha convertido en uno de los principales emisores de bonos verdes y sostenibles en Europa, habiendo superado los 20.000 millones de euros en instrumentos financieros vinculados a objetivos ambientales, lo que refuerza su alineación con la Taxonomía Verde de la UE y el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles. Esta integración financiera de la sostenibilidad demuestra cómo la doble materialidad puede traducirse en ventajas competitivas tangibles y en una gestión proactiva del riesgo climático (Iberdrola, 2024; Deloitte, 2024).

4.2.1 Dimensión de impacto (inside-out)

En la materialidad de impacto, Iberdrola reporta de manera exhaustiva los efectos de sus operaciones sobre el medioambiente y la sociedad, incluyendo tanto impactos directos como indirectos. Destacan los avances en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con una disminución de más del 60 % respecto a los niveles de 2007, así como la gestión responsable del agua y la protección de la biodiversidad mediante programas de restauración ecológica en zonas de influencia de sus proyectos energéticos.

La empresa también incorpora indicadores de desempeño social, como la promoción del empleo verde, la formación técnica en energías limpias y la igualdad de género, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los estándares ESRS E1–E5. Además, Iberdrola aplica una evaluación extendida de la cadena de suministro, identificando riesgos sociales y ambientales asociados al aprovisionamiento de materiales críticos, como el litio o el cobre, reforzando así su compromiso con la diligencia debida (Iberdrola, 2024).

4.2.1 Gobernanza y aseguramiento

En el ámbito de la gobernanza corporativa, Iberdrola integra la sostenibilidad en los comités del Consejo de Administración, particularmente en el Comité de Desarrollo Sostenible y Reputación Corporativa, encargado de supervisar las métricas ESG y de validar los informes anuales antes de su publicación. Este modelo de gobernanza refuerza el principio de responsabilidad compartida y asegura la participación del más alto nivel directivo en la gestión de riesgos y oportunidades sostenibles.

Asimismo, la información contenida en el Informe de Sostenibilidad 2024 cuenta con verificación externa limitada, realizada por un auditor independiente, anticipando el nivel de aseguramiento obligatorio exigido por la CSRD. Iberdrola ha sido una de las primeras empresas en aplicar etiquetado digital (ESEF), lo que permite la trazabilidad de los datos y su análisis automatizado por reguladores e

inversores. Este proceso consolida su liderazgo en transparencia y gobernanza digital (EY, 2025).

4.2.1 Buenas prácticas destacadas

Entre las buenas prácticas identificadas, destacan tres ejes principales:

- I. Interconexión estratégica entre sostenibilidad y modelo de negocio, evidenciada en la vinculación directa entre los objetivos climáticos, la planificación financiera y la toma de decisiones de inversión. Iberdrola ha incorporado indicadores ESG en la retribución variable de su alta dirección, alineando los incentivos económicos con el desempeño sostenible.
- II. Enfoque participativo en la evaluación de materialidad, mediante consultas estructuradas a inversores, empleados, clientes, comunidades locales y organizaciones ambientales, garantizando la legitimidad y representatividad de los resultados.
- III. Uso de herramientas digitales avanzadas para la trazabilidad de datos ESG, incluyendo sistemas de inteligencia artificial para el análisis predictivo de riesgos climáticos y el cumplimiento automatizado de los ESRS y del formato ESEF.

En conjunto, Iberdrola representa un caso ejemplar de integración de la doble materialidad, al combinar liderazgo regulatorio, innovación tecnológica y compromiso ético. Su experiencia demuestra que el cumplimiento de la CSRD no solo implica una obligación legal, sino que puede convertirse en un vector de competitividad, reputación y creación de valor sostenible.

4.3 Caso Ebro Foods: avances graduales en alineación con la CSRD

El Informe de Sostenibilidad 2024 de Ebro Foods refleja un proceso de transición progresiva hacia el cumplimiento pleno de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) y de los European Sustainability Reporting Standards (ESRS). Si bien la empresa aún se encuentra

en fase de consolidación metodológica, se observan avances significativos en la estructura, trazabilidad y coherencia de su reporte, lo que evidencia un compromiso firme con la integración de la sostenibilidad en su modelo de negocio (Ebro Foods, 2024).

4.3.1 Dimensión financiera (outside-in)

En la materialidad financiera, Ebro Foods identifica los principales riesgos y oportunidades vinculados al cambio climático y a la transición agroalimentaria. Entre los riesgos destacan la volatilidad de los precios agrícolas, el incremento de los costes energéticos y la exposición a fenómenos climáticos extremos, que afectan a la disponibilidad y calidad de materias primas como el arroz y la pasta. Asimismo, la empresa reconoce riesgos regulatorios asociados a la implementación de la Estrategia “De la Granja a la Mesa” (Farm to Fork) y de la Taxonomía Verde de la UE, que imponen criterios más estrictos de sostenibilidad en la producción y comercialización alimentaria (European Commission, 2021).

En el ámbito de las oportunidades, el informe resalta la diversificación de productos sostenibles, el impulso de líneas de alimentación saludable y plant-based, y la eficiencia energética en sus plantas de producción. Estas iniciativas fortalecen su posición en un mercado donde los consumidores y los inversores valoran cada vez más la transparencia y el desempeño ESG.

4.3.2 Dimensión de impacto (inside-out)

En cuanto a la materialidad de impacto, Ebro Foods pone especial énfasis en los aspectos sociales y de derechos humanos, priorizando temas como la seguridad alimentaria, la nutrición responsable, el bienestar de los trabajadores y la gestión sostenible del agua. La compañía ha desarrollado programas de innovación agrícola orientados a reducir el consumo hídrico en cultivos de arroz y ha reforzado la colaboración con comunidades locales en zonas rurales, especialmente en España, Italia y Estados Unidos.

Además, Ebro Foods reconoce la importancia de su cadena de suministro global en la generación de impactos ambientales y sociales. Aunque el alcance 3 (Scope 3) aún no está plenamente integrado en su sistema de reporte, la empresa ha comenzado a mapear los riesgos ESG de proveedores clave, especialmente en países donde las condiciones laborales o ambientales presentan mayores vulnerabilidades. En este proceso, se apoya en evaluaciones externas de sostenibilidad, como las de EcoVadis, que le permiten valorar la madurez de sus proveedores y diseñar planes de mejora colaborativos (EcoVadis, 2024).

4.3.3 Gobernanza y metodología de evaluación

A diferencia de Iberdrola, la metodología de evaluación de materialidad de Ebro Foods presenta un grado de formalización menor, aunque ya se observan esfuerzos por alinear los procesos internos con los requerimientos de los ESRS 1 y 2. La empresa ha iniciado la identificación de impactos, riesgos y oportunidades (IROs) mediante talleres interdepartamentales y consultas a grupos de interés, aunque todavía no documenta exhaustivamente los criterios de priorización ni los procedimientos de validación por parte de la alta dirección.

No obstante, el informe incorpora mejoras sustanciales respecto de ejercicios anteriores:

- I. Ampliación del alcance de reporte, incluyendo filiales internacionales, centros de producción y proveedores estratégicos dentro de la cadena de valor.
- II. Integración de indicadores cuantitativos ESG más precisos, en línea con los requisitos del ESRS 2 – General Disclosures, lo que mejora la comparabilidad interanual.
- III. Alineación progresiva con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con los ODS 2 (Hambre cero), 6 (Agua limpia y saneamiento), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y 12 (Producción y consumo responsables).

IV. Compromiso con la Taxonomía Verde de la UE, mediante la clasificación de sus actividades agrícolas y manufactureras según criterios ambientales de mitigación y adaptación al cambio climático.

En términos de gobernanza, Ebro Foods ha fortalecido el rol del Comité de Sostenibilidad dentro de su estructura de gobierno corporativo, otorgándole funciones de coordinación entre las áreas de cumplimiento, auditoría interna y gestión medioambiental. Aunque todavía no cuenta con un aseguramiento externo independiente, la empresa ha anunciado la incorporación de un auditor verificador a partir del ejercicio 2025, en línea con las exigencias progresivas de la CSRD.

4.3.4 Buenas prácticas y desafíos

Entre las buenas prácticas destacables se encuentran la transparencia en la comunicación con los grupos de interés, la creación de indicadores propios de bienestar laboral y social, y el fortalecimiento de la formación interna en sostenibilidad. Ebro Foods ha desarrollado, además, un sistema de alertas éticas para detectar riesgos de incumplimiento en materia de derechos humanos, reforzando su compromiso con la diligencia debida y la integridad corporativa (Ebro Foods, 2024).

Sin embargo, el análisis también revela retos significativos, como la necesidad de avanzar en la verificación independiente, la homogeneización de datos entre filiales y la integración plena del alcance 3 en sus métricas de carbono. Estos desafíos reflejan las dificultades que enfrentan muchas empresas europeas del sector alimentario en la transición hacia los estándares técnicos exigidos por la CSRD, especialmente en lo relativo a la recopilación y trazabilidad de información ESG a lo largo de la cadena de valor.

En conjunto, el caso de Ebro Foods ilustra un proceso de maduración y convergencia regulatoria en curso, en el que la empresa avanza de manera progresiva hacia un sistema de reporting integral y verificable. Su evolución demuestra que la implementación del principio de doble materialidad es un proceso gradual, que requiere adaptación organizativa, inversión

tecnológica y una visión estratégica a largo plazo para consolidar la sostenibilidad como un componente estructural de la gobernanza empresarial.

4.4 Comparación y hallazgos generales

El análisis comparativo de los informes de Iberdrola y Ebro Foods permite identificar las principales convergencias y divergencias en la aplicación del principio de doble materialidad y en la adaptación al marco de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD). Ambas empresas muestran avances significativos en la integración de criterios ESG y en la alineación con los European Sustainability Reporting Standards (ESRS), aunque con distintos niveles de madurez metodológica y de gobernanza.

En conjunto, los resultados muestran que las empresas españolas de gran tamaño están avanzando de manera desigual, pero sostenida, hacia el cumplimiento integral de la CSRD.

Para facilitar la comparación entre ambos casos, la **Tabla 1** resume los principales aspectos analizados en relación con la aplicación del principio de doble materialidad y el grado de alineación con la CSRD y los ESRS.

Tabla 1.*Comparativa de la aplicación del principio de doble materialidad*

Aspecto	Iberdrola	Ebro Foods
Nivel de madurez	Implementación avanzada y consolidada. Proceso sistemático de evaluación de IROs con trazabilidad completa.	En fase de desarrollo. Evaluación inicial con procesos en mejora continua.
Materialidad financiera (outside-in)	Evaluación detallada de riesgos regulatorios, tecnológicos y de transición energética. Alta correlación con estrategia financiera.	Identificación de riesgos económicos y climáticos. Alineación incipiente con estrategias de mitigación financiera.
Materialidad de impacto (inside-out)	Profundiza en los impactos ambientales y sociales. Indicadores robustos alineados con ESRS E1–E5.	Énfasis en aspectos sociales y de derechos humanos. Limitada cobertura del alcance 3.
Gobernanza	Comité de sostenibilidad activo en el Consejo de Administración. Supervisión ESG integrada en el modelo corporativo.	Comité de sostenibilidad operativo, con funciones en consolidación. Aún sin aseguramiento externo.
Verificación y aseguramiento	Verificación externa limitada y etiquetado digital (ESEF) implementado.	Auditoría externa prevista para 2025. No aplica aún ESEF.
Herramientas de trazabilidad y digitalización	Sistemas digitales integrados, uso de IA para datos ESG.	Implementación parcial. Uso de EcoVadis para evaluación de proveedores.
Alineación con ODS y Taxonomía UE	Alineación completa y documentada. Contribución directa a ODS 7, 9 y 13.	Alineación progresiva con ODS 2, 6, 8 y 12. Convergencia parcial con la Taxonomía Verde.
Participación de grupos de interés	Consultas amplias y estructuradas. Proceso formalizado.	Consultas limitadas. En desarrollo hacia un modelo participativo más amplio.

Fuente: elaboración propia a partir de informes de sostenibilidad 2024 de Iberdrola y Ebro Foods.

4.4.1 Análisis interpretativo

Del contraste entre ambos casos se desprende que Iberdrola encarna un modelo de madurez avanzada, caracterizado por la integración estructural de la sostenibilidad en su gobernanza corporativa, la transparencia metodológica y el aseguramiento independiente de la información. Por su parte, Ebro Foods representa un enfoque gradual y adaptativo, que refleja los desafíos comunes de las empresas industriales y agroalimentarias en la transición hacia los estándares técnicos de la CSRD.

Ambas compañías comparten un compromiso firme con la sostenibilidad y la transparencia, aunque difieren en el grado de institucionalización del proceso. Mientras Iberdrola ha logrado una plena internalización del principio de doble materialidad como elemento estratégico y financiero, Ebro Foods aún avanza hacia la formalización metodológica y la consolidación de su gobernanza ESG.

Desde una perspectiva jurídica y práctica, esta comparación permite identificar tres grandes tendencias:

- I. Estandarización creciente de la información ESG: ambas empresas están alineando sus reportes con los ESRS, lo que anticipa una homogeneización futura a escala europea.
- II. Relevancia del aseguramiento y la digitalización: la verificación externa y el etiquetado electrónico son los próximos retos para garantizar la fiabilidad y comparabilidad de la información.
- III. Desafío del alcance 3 y de la cadena de valor: tanto Iberdrola como Ebro Foods reconocen las dificultades para integrar datos ESG de proveedores, lo que pone de relieve la importancia de herramientas de evaluación como EcoVadis y de la futura CSDDD en el refuerzo de la diligencia debida.

4.4.2 Síntesis del análisis

En conjunto, los resultados muestran que las empresas españolas de gran tamaño avanzan de manera desigual, pero sostenida, hacia la plena implementación

de la CSRD. El principio de doble materialidad se consolida como el eje metodológico que articula la gestión de riesgos, la rendición de cuentas y la gobernanza corporativa sostenible, aunque su aplicación práctica exige reforzar las capacidades técnicas, la coordinación interdepartamental y la cultura organizativa orientada a la transparencia y la mejora continua.

El contraste entre Iberdrola y Ebro Foods demuestra que el éxito en la implementación del marco europeo depende no solo del cumplimiento normativo, sino de la madurez institucional y del compromiso estratégico con la sostenibilidad como principio jurídico y ético del nuevo modelo empresarial europeo.

4.5 Discusión y validación de resultados

El análisis comparativo de los informes de sostenibilidad de Iberdrola y Ebro Foods evidencia que la aplicación del principio de doble materialidad varía significativamente según el grado de madurez organizativa, la gobernanza de los datos y la estructura interna de sostenibilidad. Este hallazgo confirma lo señalado por la EFRAG (2025) en su informe State of Play 2025, donde se advierte que la primera ola de aplicación de la CSRD ha producido resultados heterogéneos entre sectores y Estados miembros. Desde una perspectiva metodológica, esta diversidad permite validar empíricamente la hipótesis de que el cumplimiento normativo depende tanto de la capacidad técnica de las empresas como de la claridad de las guías regulatorias (European Commission, 2024).

En el caso de Iberdrola, se constata una internalización avanzada del principio de doble materialidad, que articula la sostenibilidad con la estrategia financiera y la gobernanza corporativa. Este modelo coincide con el perfil que la Comisión Europea identifica como “madurez normativa plena”, caracterizado por la trazabilidad de los datos, el aseguramiento externo y la digitalización del reporte (Comisión Europea, 2024). En contraste, el caso de Ebro Foods refleja una fase intermedia de implementación, típica de empresas industriales con cadenas de suministro extensas, donde persisten desafíos en la recopilación de datos y la verificación independiente. Esta diferencia confirma la tesis de que la efectividad de la CSRD depende de la integración transversal de los procesos ESG dentro de la estructura

corporativa (EY, 2025; PwC, 2025).

Asimismo, la comparación muestra una correlación directa entre madurez empresarial y calidad del reporte, lo que coincide con la literatura doctrinal sobre sostenibilidad corporativa. De acuerdo con Accountancy Europe (2024), las empresas que han incorporado la sostenibilidad en su modelo de negocio logran informes más consistentes, comparables y alineados con los European Sustainability Reporting Standards (ESRS). En cambio, aquellas que abordan el cumplimiento como una obligación formal tienden a reproducir un enfoque declarativo, limitado a la divulgación de políticas sin evidencia verificable. En este sentido, el caso de Ebro Foods ilustra la transición desde un modelo narrativo hacia un enfoque basado en indicadores y procesos, validando la hipótesis de que la doble materialidad es un proceso evolutivo más que un estado binario de cumplimiento o incumplimiento.

Desde el punto de vista jurídico, la CSRD introduce una reconfiguración estructural en el Derecho de la empresa. El principio de doble materialidad, al requerir la identificación, priorización y documentación de los impactos, riesgos y oportunidades (IROs), convierte la transparencia en un deber jurídico operativo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2022). Este cambio de paradigma implica que la omisión de información material puede constituir una infracción de las obligaciones de diligencia debida, aproximando el cumplimiento en materia de sostenibilidad al régimen de responsabilidad corporativa (García-Ureta, 2022). La función del reporte deja así de ser meramente comunicativa y pasa a integrar el núcleo del control jurídico y contable empresarial.

De acuerdo con la EFRAG (2023), el principio de doble materialidad se consolida como un criterio metodológico de evaluación y prueba, que exige evidencia documentada de las decisiones adoptadas por la empresa. En consecuencia, el proceso de reporte se convierte en una herramienta de rendición de cuentas verificable, lo que refuerza el nexo entre transparencia y responsabilidad. Esta dimensión probatoria ha sido destacada también por Deloitte (2024), al señalar que la trazabilidad y el aseguramiento son los mecanismos que otorgan valor jurídico al informe de sostenibilidad, permitiendo su utilización como

documento de soporte ante los reguladores y auditores.

En el plano práctico, la discusión sobre la viabilidad operativa de la CSRD ha cobrado especial relevancia. La coexistencia de múltiples marcos (ESRS, GRI, ISSB, Taxonomía Verde) genera una sobrecarga administrativa que la Comisión Europea ha tratado de mitigar mediante el paquete Ómnibus 2025 (Comisión Europea, 2025). Este conjunto de reformas busca equilibrar la exigencia jurídica con la proporcionalidad empresarial, especialmente en el caso de las pymes cotizadas. No obstante, la simplificación normativa plantea el riesgo de diluir la comparabilidad y coherencia de los reportes, lo que podría afectar la efectividad del principio de doble materialidad (EFRAg, 2025).

El análisis empírico confirma también que la digitalización y el aseguramiento constituyen los dos vectores críticos para la consolidación del nuevo sistema europeo de reporte. La adopción del Formato Electrónico Único Europeo (ESEF) y la transición hacia un aseguramiento razonable representan los instrumentos que permitirán alcanzar la fiabilidad y automatización deseadas por el legislador europeo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2023). En el caso de Iberdrola, estos mecanismos ya están implementados, mientras que en Ebro Foods aún se encuentran en fase de planificación. Este contraste valida la previsión de que la digitalización progresiva será el factor que determine la capacidad de verificación y comparabilidad entre empresas (EY, 2025; European Commission, 2024).

Finalmente, desde una perspectiva crítica, los resultados obtenidos refuerzan la tesis de que la doble materialidad no es solo una obligación normativa, sino una oportunidad de transformación estructural. Su adopción implica repensar la función social de la empresa y el rol del Derecho como garante de equilibrio entre competitividad económica y justicia ambiental. Tal como señala García-Ureta (2022), el principio de doble materialidad consolida una nueva categoría jurídica de empresa sostenible, cuya legitimidad se mide no solo por la rentabilidad, sino también por la capacidad de prevenir impactos negativos y generar valor social. En esta línea, CISL (2023) subraya que la sostenibilidad regulada por la CSRD redefine la noción de éxito empresarial bajo criterios de resiliencia, equidad y

transparencia.

En suma, la discusión demuestra que la efectividad de la CSRD y del principio de doble materialidad dependerá de tres factores clave:

- I. la calidad técnica de los procesos de evaluación y reporte;
- II. la independencia y capacitación de los verificadores; y
- III. la madurez organizativa para integrar la sostenibilidad en la estrategia corporativa.

Si estos elementos se consolidan, la doble materialidad podrá cumplir su función como principio rector del nuevo Derecho económico europeo, combinando rigor jurídico, evidencia empírica y propósito social.

5.- CONCLUSIONES

El presente trabajo analizó el principio de doble materialidad establecido por la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD), evaluando su alcance jurídico, su desarrollo metodológico a través de los European Sustainability Reporting Standards (ESRS) y sus implicaciones organizativas para las empresas europeas, con especial referencia al contexto español.

Los resultados confirman que la CSRD transforma la sostenibilidad corporativa en una obligación jurídica exigible, desplazando el antiguo paradigma voluntarista de la información no financiera. La introducción del principio de doble materialidad convierte la transparencia en un deber de rendición de cuentas, que vincula directamente el Derecho societario, ambiental y financiero (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2022; EFRAG, 2023).

Desde una perspectiva práctica, el estudio de los casos de Iberdrola y Ebro Foods evidenció que la madurez organizativa y la gobernanza de los datos son factores determinantes para el cumplimiento efectivo de la CSRD. Las empresas con estructuras de sostenibilidad consolidadas y mecanismos de aseguramiento independiente (como Iberdrola)

presentan una adaptación más avanzada al nuevo marco, mientras que aquellas en proceso de transición (como Ebro Foods) muestran progresos graduales pero consistentes (EY, 2025; PwC, 2025).

El contraste entre ambos casos permitió verificar que la implementación del principio de doble materialidad es un proceso evolutivo que depende de la capacidad técnica, la integración interdepartamental y la cultura corporativa orientada a la transparencia. Este hallazgo refuerza la hipótesis inicial de que la sostenibilidad se ha convertido en un componente estructural de la responsabilidad jurídica y estratégica de las empresas (García-Ureta, 2022).

En términos normativos, la CSRD y los ESRS introducen un marco de reporte armonizado, verificable y digital, que fortalece la comparabilidad y la fiabilidad de la información. La digitalización mediante el formato ESEF y la progresiva transición al aseguramiento razonable constituyen los pilares técnicos que consolidan la trazabilidad de los datos y la confianza pública en la información de sostenibilidad (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2023; Comisión Europea, 2024).

Finalmente, se concluye que la doble materialidad representa tanto un desafío jurídico y operativo como una oportunidad estratégica. Su correcta aplicación no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que impulsa la innovación, la eficiencia y el acceso a financiación sostenible, alineando el desempeño empresarial con los objetivos del Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030. En definitiva, la sostenibilidad deja de ser un valor accesorio para consolidarse como condición de legitimidad jurídica y económica en el modelo empresarial europeo del siglo XXI.

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1 Fuentes normativas

Cambridge Institute for Sustainability Leadership [CISL]. (2023). *Defining corporate sustainability in EU regulation*. University of Cambridge.

Comisión Europea. (2020). *El Pacto Verde Europeo* [COM(2019) 640 final]. Bruselas.

Comisión Europea. (2024). *Guidelines on the implementation of CSRD and ESRS*. Bruselas.

Comisión Europea. (2025). *Omnibus proposal on streamlining sustainability reporting obligations under the CSRD and related EU legislation*. Bruselas.

Consejo de la Unión Europea. (2025). *Council Conclusions on the simplification of EU sustainability reporting framework*. Bruselas.

EFRAG – European Financial Reporting Advisory Group. (2023). *European Sustainability Reporting Standards Set 1 – Final Drafts*. Bruselas.

EFRAG – European Financial Reporting Advisory Group. (2025). *Non-Mandatory Illustrative Guidance for [Draft] Amendments to ESRS (Omnibus package 2025)*. Bruselas.
European Commission. (2021). *Sustainable finance and EU corporate reporting framework*. Brussels.

European Commission. (2023). *Proposal for a Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD)*. Brussels.

European Commission. (2024). *Impact assessment on CSRD implementation*. Brussels.
Global Reporting Initiative [GRI]. (2023). *Universal Standards 2023: Reporting under EU CSRD*. Amsterdam.

IFRS Foundation. (2023). *IFRS S1 and S2 – Sustainability Disclosure Standards*. London.
Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2012). *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (versión consolidada)*. DOUE, C 326, 47–390.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2012). *Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia en materia de medio ambiente*. DOUE, L 124, 4–20.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2014). *Directiva 2014/95/UE, de 22 de octubre de 2014, sobre divulgación de información no financiera y diversidad*. DOUE, L 330, 1–9.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2020). *Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Taxonomía Verde)*. DOUE, L 198, 13–43.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464, de 14 de diciembre de 2022, sobre información en materia de sostenibilidad corporativa (CSRD)*. DOUE, L 322, 15–65.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2023). *Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se complementa la Directiva (UE) 2022/2464 en lo relativo a las normas de sostenibilidad para la presentación de informes*. DOUE, L 332, 1–84.

6.2 Bibliografía jurisprudencial

No se han citado fuentes jurisprudenciales en el presente trabajo.

6.3 Bibliografía doctrinal

Accountancy Europe. (2024). *Double materiality: From concept to practice*. Brussels.

Deloitte. (2024). *CSRD and corporate transparency: New compliance challenges*. Madrid.

Deloitte. (2024). *ESG reporting under CSRD*. Madrid.

Ebro Foods. (2024). *Informe de sostenibilidad 2024*. Madrid.

EcoVadis. (2024). *Sustainability Ratings Methodology Overview*. París: EcoVadis SAS.

EY. (2025). *CSRD assurance and reporting readiness*. London.

EY. (2025). *Implementing double materiality assessment under CSRD*. London.

García-Ureta, A. (2022). *El nuevo derecho de la sostenibilidad empresarial en la Unión Europea*. *Revista de Derecho Ambiental*, 53(2), 45–68.

Greenomy. (2024). *Navigating CSRD: Compliance and data challenges*. Brussels.

Iberdrola. (2024). *Informe de sostenibilidad 2024*. Bilbao.

PwC. (2025). *ESG reporting and double materiality in practice 2025*. Madrid.

PwC. (2025). *CSRD implementation challenges*. London.

6.4 Otras fuentes

Gobierno de España. (2025). *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Financiación para la transición ecológica y digital*. Madrid: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Recuperado de <https://planderecuperacion.gob.es>

MITECO – Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2024). *Convocatorias de ayudas para la transición energética y la sostenibilidad empresarial*. Recuperado de <https://www.miteco.gob.es>

ICEX España Exportación e Inversiones. (2024). *Programas de apoyo a la internacionalización sostenible*. Recuperado de <https://www.icex.es>

CaixaBank. (2025, febrero). *Encuentro sobre finanzas sostenibles: inversión responsable y criterios ASG en la banca empresarial*. Comunicación personal de Itziar Gómez Pedregal, Directora de Sostenibilidad para Banca de Empresas.

7. ANEXOS

No se incorporan anexos en el presente trabajo.